

Un mes después de la aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), queremos hacer un repaso al desarrollo y complemento que ha supuesto la nueva LOPDGDD respecto al RGPD.

Es por ello que os adjuntamos un documento que resume los aspectos que ha complementado la nueva Ley en los artículos de referencia.

Esperamos que os sea de utilidad.

Exactitud de los datos

Al responsable del ámbito de actuación se le imputa la INEXACTITUD de los datos cuando:

- Para el caso de supresión o rectificación, haya adoptado las medidas necesarias.
- Los datos se hayan obtenido del responsable, registro público, mediador o intermediario, por lo que serán éstos los que asumirán dicha responsabilidad.
- Los haya tratado después de recibirlos a través del ejercicio de portabilidad.

LOPDGDD artículo 5

RGPD artículo 5.1

Deber de confidencialidad

Deber de confidencialidad profesional:

- Deber de confidencialidad se debe cumplir por parte de responsables y encargados.
- Deber de confidencialidad es complementario al deber de secreto profesional.
- Deber de confidencialidad se debe mantener una vez finalizada la relación entre el obligado y el responsable o encargado de tratamiento.

LOPDGDD artículo 10

RGPD artículo 4.10

Transparencia informativa

Para la elaboración de perfiles, se debe informar de acuerdo a:

- Información básica:
 - Identidad Responsable de tratamiento
 - Finalidad del tratamiento
 - Ejercicio de los derechos
- Dirección electrónica
- Elaboración de perfiles e información del derecho a oponerse a la adopción de decisiones automatizadas

LOPDGDD artículo 13

RGPD artículo 13

Registro de actividades de tratamiento (RAT)

Registro entorno a cookies, especificando datos, especificando

Comunicar, en caso de cambios en el RAT

Inventario de actividades accesible por medios

LOPDGDD artículo 10

RGPD artículo 30

Consentimiento de menor

La edad a partir de la que el LOPDGDD prevé que un menor puede dar su consentimiento es de

Exceptuando los casos representados en los artículos 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos y Tutela de Menores.

El RGPD no aplica a los servicios en línea ofrecidos a menores como es el caso de los videojuegos.

LOPDGDD artículos 7 y 12.6

RGPD artículo 8 c

Medidas de protección de datos

Tratamientos a tener en cuenta por riesgo y para adaptar

- Pérdida de control sobre sus datos personales
- Restricción de sus derechos
- Discriminación
- Usurpación de identidad
- Pérdidas económicas
- Reversión no autorizada de la seudonimización
- Daños reputacionales
- Pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional
- Cualquier otro perjuicio económico o social significativo para la persona física en cuestión.
- Datos de grupos en situación de vulnerabilidad (menores, personas con discapacidad)
- Tratamiento masivo de datos
- Transferencias sin nivel adecuado de protección

LOPDGDD artículo 28

RGPD artículos 24 y 25

Tratamiento
concreto

Datos de contacto de liberales:

- Se entiende que es lícito el tratamiento para la satisfacción de intereses legítimos siempre que éstos no prevalezcan sobre los derechos y libertades del interesado.

Sistemas de información:

- Se presume lícito el tratamiento cuando concurren los siguientes requisitos:
 - Los datos hayan sido facilitados por el acreedor.
 - Los datos se refieran a deudas ciertas, vencidas y exigibles, no reclamadas en vía administrativa o judicial.
 - Acreedor haya informado al afectado sobre la inclusión en dichos sistemas (incluyendo el deber de información).
 - Los datos se mantengan mientras dura el incumplimiento.
 - Solo se pueden consultar por quien mantenga relación contractual con el afectado que implique el abono de la cuantía.
 - En el caso de denegar la solicitud de celebrar el contrato, el que haya consultado deberá informar al afectado del resultado de dicha consulta.

Operaciones mercantiles:

- Son lícitos los tratamientos de desarrollo de una actividad económica o de actividad empresarial que sean necesarios para la conclusión de un contrato que haya llegado a concluir, o para proceder a la liquidación de una sociedad.

Videovigilancia pública:

- Solo para preservar bienes e instalaciones caso de seguridad de bienes o de infraestructuras de transporte, o para la gestión de los datos del domicilio privado.

LOPDGDD
19 a 27

Tratamiento
concreto

Videovigilancia bajo

*más información en la noticia Derechos Digitales II ámbito laboral en la web www.pymelgal.es

- No en lugares de descanso o esparcimiento.
- Con información previa.

Exclusión publicitaria

- Evitar el envío de comunicaciones a quienes hubieran manifestado no recibir las.

Denuncias internas

- Creación de sistemas de información que pongan en conocimiento a entidades de Derecho privado, la comisión en el seno de la misma o en la actuación de terceros que contratasen con ella, actos que fueren contrarios a la normativa.
- Con un límite de acceso limitado por la normativa.

Fuente de información

- La información se obtiene de fuentes legítimas cuando:

- La base legal de los datos es el consentimiento de los interesados.
- La adquisición voluntaria de datos.
- Los organismos públicos o privados de estadística, sociología, demografía, etc.

Archivos de información

- Debe tenerse en cuenta normativa específica (Ley patrimonio histórico, Sistemas Español de Archivos y Legislación autonómica de aplicación).

Infracciones y sanciones

- Exige que:
 - Los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.
 - El tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.
- Si no se cumplen deberá contar con el consentimiento o ser autorizado por rango de ley, o que los datos sean llevados por abogados y procuradores.

LOPDGDD
19 a 27

Derechos afectado

- Se pueden ejercitar por medio de representante legal o voluntario.
- Interesado debe ser informado de los medios de ejercicio de los derechos.
- El ejercicio no se podrá denegar por otro medio de ejercicio.
- El encargado podrá tramitar por cuenta del responsable las solicitudes de ejercicios de derechos.
- Con carácter general el ejercicio es gratuito.
- DERECHO ACCESO:
 - Se considerará repetitivo cuando se ejerza en más de una ocasión en un plazo de 6 meses.
 - Si el responsable trata gran cantidad de datos y el afectado no especifica, el responsable puede solicitar concreción.
 - El derecho de acceso se entenderá otorgado si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad.
 - Si el medio que solicita el interesado es excesivo, deberá asumir el sobrecoste.
 - DERECHO RECTIFICACIÓN: debe especificarse los datos y corrección de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de la inexactitud.
- DERECHO SUPRESIÓN: si la supresión deriva del ejercicio de oposición, el responsable podrá conservar los datos para impedir tratamiento futuro para fines de mercadotecnia.
- LIMITACIÓN: debe constar de forma clara en los sistemas del responsable.

L O P D G D í D u I A σ
a 1 8

R G P D í c A r t o
1 5 a 2 2

DPD: en que
e s á b l i g

La nueva Ley de Protección de Datos Individuales DEBEN TENER DPD:

- a) Los **colegios profesionales** y sus consejos generales.
- b) Los **centros docentes**, las **Universidades** públicas y privadas.
- c) Las entidades que exploten **redes y presten servicios de comunicaciones** electrónicas conforme a lo dispuesto en su legislación específica, cuando **traten** habitual y sistemáticamente datos personales a **gran escala**.
- d) Los **prestadores de servicios de la sociedad de la información** cuando **elaboren a gran escala perfiles de los usuarios** del servicio.
- e) Las entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- f) Los **establecimientos** financieros de **crédito**.
- g) Las entidades **aseguradoras y reaseguradoras**.
- h) Las empresas de servicios de inversión, reguladas por la legislación del Mercado de Valores.
- i) Los distribuidores y comercializadores de **energía eléctrica** y los distribuidores y comercializadores de **gas natural**.
- j) Las **entidades responsables de ficheros** comunes para la **evaluación de la solvencia patrimonial y crédito** o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude, incluyendo a los responsables de los ficheros regulados por la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- k) Las entidades que desarrollen actividades de **publicidad y prospección comercial**, incluyendo las de investigación comercial y de mercados, cuando lleven a cabo tratamientos basados en las preferencias de los afectados o realicen actividades que impliquen la elaboración de perfiles.
- l) Los centros **sanitarios**. Se **exceptúan** los profesionales de la salud que, aun estando legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes, **ejerzan su actividad a título individual**.
- m) Las entidades que tengan como uno de sus objetos la **emisión de informes comerciales** que puedan referirse a **personas físicas**.
- n) Los **operadores** que desarrollen la actividad de **juego** a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, conforme a la normativa de regulación del juego.
- o) Las empresas de **seguridad privada**.
- p) Las **federaciones deportivas** cuando traten **datos de menores de edad**.

LOPDGD
Artículo 37

RGPD Artículo

DPD: certificación

La certificación de cumplimiento de la Ley de Protección de Datos es obligatoria para las empresas que tratan datos personales.
*información más detallada en la Guía DPD de la web www.pymelegal.es.

LOPDGDD Art. 34 a 35

DPD: sujeción ante una reclamación

El DPD debe responder a las reclamaciones de los afectados de la siguiente manera:

1. El afectado puede dirigirse al DPD, antes de enviar la reclamación a la AEPD. Y el DPD comunique directamente al afectado la decisión adoptada.
2. La AEPD se dirige al DPD remitiéndole la reclamación del afectado para que responda.

RGPD Art. 17

Transferencia internacional

Las transferencias internacionales de datos personales que se realicen en virtud de un contrato o de un instrumento jurídico vinculante que establezca condiciones específicas de protección de datos, cuando el destinatario de los datos no sea un país que garantiza un nivel adecuado de protección de datos, deben cumplir con las condiciones siguientes:

Por un lado, aprobar normas adecuadas que garanticen un nivel de protección de datos equivalente al que garantiza la legislación española.

Supuestos de transferencia internacional de datos cuando la transferencia se realice en virtud de un contrato o de un instrumento jurídico vinculante que establezca condiciones específicas de protección de datos, cuando el destinatario de los datos no sea un país que garantiza un nivel adecuado de protección de datos, cuando el destinatario de los datos no sea un país que garantiza un nivel adecuado de protección de datos, cuando el destinatario de los datos no sea un país que garantiza un nivel adecuado de protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos debe garantizar que el destinatario de los datos garantiza un nivel adecuado de protección de datos.

LOPDGDD Art. 40 a 43

RGPD Art. 44 a 50

Autoridad de control

Potestad de la autoridad de control:

- Investigación, regulación y acción exterior sobre protección de datos.

Autoridad de control de la información personal en el ámbito de las administraciones públicas, de los organismos de gestión de los recursos humanos y de los respectivos Estados miembros.

LOPDGDD Art. 46 a 50 y, DAT

RGPD Art. 59

Sanciones

Están sujetos a sanciones los encargados y responsables de:

- Encargados y responsables.
 - Representantes de encargados y responsables.
 - Entidades de certificación y entidades acreditadas de supervisión de códigos de conducta.

No están sujetos a sanciones los:

Órganos de control de la actividad: ASPA, ERCC, IBI, MI

Tipos de infracciones y

INFRACCIONES	PRESCRIPCIÓN
Leves (74 LOPDGDD)	1 año
Grave (73 LOPDGDD)	2 años
Muy grave (72 LOPDGDD)	3 años

Tipos de sanciones y pre

SANCIÓN	PRESCRIPCIÓN
≤ 40.000	1 año
40.000 y 300.000	2 años
> 300.000	3 años

LOPDGDD
Artículo 70 a

RGPD
Artículo 83